



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 09492-2005-PA/TC  
TACNA  
TERESA DEL ROSARIO GONZALES  
BASADRE

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de marzo de 2006

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Teresa del Rosario Gonzales Basadre contra la sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, de fojas 141, su fecha 14 de octubre de 2005, que declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso de de amparo; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 23 de febrero de 2005, la recurrente interpone demanda de amparo contra la Municipalidad Provincial de Tacna, solicitando que se ordene su reposición en el puesto de trabajo que venía desempeñando, por considerar que se ha vulnerado su derecho al trabajo.
2. Que la demandante afirma que su supuesto despido arbitrario se ha producido en el mes de diciembre de 2002, lo que significa que a partir de dicha fecha, se habría producido la supuesta afectación de su derecho constitucional al trabajo. Siendo ello así, a la fecha de interposición de la presente demanda, esto es, al 23 de febrero de 2005, ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción previsto en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)